REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Oficio	No.918
Radicado:	050013110004-2014-01637-00
Proceso:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Demandante:	DIANA PATRICIA VÁSQUEZ ZAPATA CC 43.870.246
Demandado:	SIGIFREDO QUICENO VÁSQUEZ CC 71.689.768
Decisión:	RESUELVE ESCRITOS, ORDENA ENTREGA DE TÍTULOS A LA DEMANDANTE, RECONOCE PERSONERÍA Y ORDENA OFICIAR PAGADURÍA DE MEDELLIN.

SEÑORES
1. CARLOS ALBERTO FRANCO GÓMEZ
Correo: fragoz11@hotmail.com
2. PAGADOR DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN
Correo: notimedellin.oralidad@medellin.gov.co

Respetado Señores:

Comedidamente y dando cumplimiento a lo ordenado en la providencia que se adjunta, proferida dentro del proceso de la referencia, al primero se le remiten las piezas procesales para lo que estime pertinente y al Pagador del Municipio de Medellín, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el punto CUARTO de la parte resolutiva y proceda a cancelar el embargo que pesa sobre el salario del señor SIGIFREDO QUICENO VÁSQUEZ, ASÍ:

*<<**CUARTO: OFICIAR** a la Pagaduría del Municipio de Medellín, indicándoles que queda sin efecto los oficios Nos. 774 del 1 de septiembre de 2014, y 544 del 12 de mayo de 2015, relacionado con el embargo del 40% y 35% del salario y demás prestaciones sociales devengadas por el demandado señor SIGIFREDO QUICENO VÁSQUEZ, identificado con la CC No. 71.689.768, toda vez que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación y se cancelaron las medidas cautelares. >>*
Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria del Juzgado

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Auto	No. 1588
Radicado:	050013110004-2014-01637-00
Proceso:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Demandante:	DIANA PATRICIA VÁSQUEZ ZAPATA CC 43.870.246
Demandado:	SIGIFREDO QUICENO VÁSQUEZ CC 71.689.768
Decisión:	RESUELVE ESCRITOS, ORDENA ENTREGA DE TÍTULOS A LA DEMANDANTE, RECONOCE PERSONERÍA Y ORDENA OFICIAR PAGADURÍA DE MEDELLIN.

ASUNTO

Pasa el despacho a resolver los escritos que anteceden, presentados por el demandado señor SIGIFREDO QUICENO VÁSQUEZ, así como el presentado por el abogado CARLOS ALBERTO FRANCO GÓMEZ.

En relación al escrito presentado por el señor QUICENO VÁSQUEZ, en donde autoriza la entrega de la totalidad de títulos de depósitos judiciales que se encuentren por cuenta del presente proceso a la señora DIANA PATRICIA VÁSQUEZ ZAPATA CC 43.870.246, el despacho accederá a la petición y ordenará el pago de los títulos a la señora VÁSQUEZ ZAPATA, toda vez que mediante providencia del 4 de marzo de 2019, se dispuso la terminación del proceso por pago total de la obligación, aclarando que la suma de $1.690.292,oo, representada en 17 títulos de depósitos judiciales corresponde a cuotas que ya fueron tenidas en cuenta en la liquidación que dio por terminado el proceso por pago total de la obligación (31 de marzo de 2019) y la suma de $25.993.547, representada en 136 títulos de depósitos judiciales, los cuales se entregarán a la señora DIANA PATRICIA VÁSQUEZ ZAPATA se entenderán que son abonos a cuotas alimentarias causadas con posterioridad al 31 de marzo de 2019.
Se entregarán igualmente a la señora DIANA PATRICIA VÁSQUEZ ZAPATA los títulos que se sigan consignado hasta el levantamiento de la medida cautelar.

Se procederá a dicha autorización de títulos una vez en firme este auto.

Por otra parte, se reconocerá personería jurídica al abogado CARLOS ALBERTO FRANCO GÓMEZ, con T.P. No. 114.717 para representar a la demandante, señora DIANA PATRICIA VÁSQUEZ ZAPATA, dentro del presente proceso, aclarando que el

mismo se encuentra terminado y archivado.

Igualmente se ordenará el envío de copia de la demanda, su contestación, sentencia y ultima liquidación del crédito donde se dio por terminado el proceso por pago total de la obligación, al correo de dicho abogado.

Así mismo, se ordenará oficiar nuevamente a la pagaduría del Municipio de Medellín, indicándoles que quedan sin efecto los oficios Nos. 774 del 1 de septiembre de 2014, y 544 del 12 de mayo de 2015, relacionado con el embargo del 40% y 35% del salario y demás prestaciones sociales devengadas por el demandado señor SIGIFREDO QUICENO VÁSQUEZ, identificado con la CC No. 71.689.768.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega de la totalidad de los títulos de depósitos judiciales a la señora DIANA PATRICIA VÁSQUEZ ZAPATA CC 43.870.246, teniendo en cuenta el escrito donde se realiza esta solicitud, presentado por el demandado señor SIGIFREDO QUICENO VÁSQUEZ, toda vez que mediante providencia del 4 de marzo de 2019, se dispuso la terminación del proceso por pago total de la obligación; se aclara que la suma de $1.690.292,oo, representada en 17 títulos de depósitos judiciales corresponde a cuotas que ya fueron tenidas en cuenta en la liquidación que dio por terminado el proceso por pago total de la obligación (31 de marzo de 2019) y la suma de $25.993.547, representada en 136 títulos de depósitos judiciales, los cuales se entenderán como abonos a cuotas alimentarias causadas con posterioridad al 31 de marzo de 2019.
Se entregarán igualmente a la señora DIANA PATRICIA VÁSQUEZ ZAPATA los títulos que se sigan consignado hasta el levantamiento de la medida cautelar.
Se procederá a dicha autorización de títulos una vez en firme este auto.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al abogado CARLOS ALBERTO FRANCO GÓMEZ, con T.P. No. 114.717 para representar a la demandante señora DIANA PATRICIA VÁSQUEZ ZAPATA, dentro del presente proceso, aclarando que el mismo se encuentra terminado y archivado.

TERCERO: ORDENAR el envío de copia de la demanda, su contestación, sentencia y ultima liquidación del crédito donde se dio por terminado el proceso por pago total de la obligación, al correo del abogado CARLOS ALBERTO FRANCO GÓMEZ, correo: fragoz11@hotmail.com.

CUARTO: OFICIAR a la Pagaduría del Municipio de Medellín, indicándoles que queda sin efecto los oficios Nos. 774 del 1 de septiembre de 2014, y 544 del 12 de mayo de 2015, relacionado con el embargo del 40% y 35% del salario y demás prestaciones

sociales devengadas por el demandado señor SIGIFREDO QUICENO VÁSQUEZ, identificado con la CC No. 71.689.768, toda vez que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación y se cancelaron las medidas cautelares.
Líbrese el oficio pertinente al correo: notimedellin.oralidad@medellin.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

Firmado Por:

Angela Maria Hoyos Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b4fe872b4965ece78d7fd1f770e612da7181a39cfe3d0041cc315a46f93af794
Documento generado en 26/10/2021 01:37:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica